

SESIONES ORDINARIAS**2007****ORDEN DEL DIA N° 2205****COMISION DE POBLACION Y DESARROLLO
HUMANO****Impreso el día 28 de mayo de 2007**

Término del artículo 113: 6 de junio de 2007

SUMARIO: **Ley 25.871**, de migraciones. Adopción de medidas para su reglamentación. **Quiroz, Gorbacz y Macaluse**. (1.254-D.-2007.)

Dictamen de comisión*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano ha considerado el proyecto de resolución de la señora diputada Quiroz, del señor diputado Gorbacz y del señor diputado Macaluse por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.871, de migraciones; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración*La Cámara de Diputados de la Nación*

DECLARA:

Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional para que, a través de los organismos que correspondan, proceda a la reglamentación de la ley 25.871.

Sala de la comisión, 9 de mayo de 2007.

Roberto I. Lix Klett. – Elsa S. Quiroz. – Daniel A. Brue. – Cristian R. Oliva. – Silvia Augsburger. – Jorge O. Di Landro. – Susana E. Díaz. – María N. Doga. – Eduardo L. Galantini. – Marta O. Maffei. – Mercedes Marcó del Pont. – Araceli E. Méndez de Ferreyra. – Ana E. R. Richter. – Juan H. Silvestre Begnis. – Mariano F. West.

INFORME*Honorable Cámara:*

La Comisión de Población y Desarrollo Humano, al considerar el proyecto de resolución de la señora diputada Quiroz, del señor diputado Gorbacz y del señor Macaluse por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga la reglamentación de la ley 25.871, de migraciones, cree innecesario abundar en más detalles que los expuestos por los autores en los fundamentos de la iniciativa, por lo que aconseja su aprobación, transformándolo en proyecto de declaración.

*Roberto I. Lix Klett.***FUNDAMENTOS**

Señor presidente:

La Argentina es un país de inmigración, que ha sido constitutiva de la sociedad actual, parte integral de un proyecto de construcción nacional concebido en el siglo pasado que con el correr del tiempo, ha contribuido a conformar la identidad nacional.

Actualmente hay serios planteos sobre los derechos humanos de los inmigrantes que viven en nuestro país, que ponen en evidencia tendencias discriminatorias y falta de garantías mínimas.

Es necesario recordar que la Constitución Nacional reformada en 1994, en su artículo 20 (no se modificó) reconoce los derechos de los extranjeros que habitan el territorio de la Nación; sin embargo, muchos inmigrantes siguen constituyendo una categoría de individuos que, parafraseando a Hanna

Arendt, están desprovistos de derecho a tener derecho, pasibles de discrecionalidad y abuso por parte de funcionarios, órganos del Estado y burócratas, y de explotación por parte de empleadores sin escrúpulos.

Estas son las situaciones a las que exponemos a los inmigrantes en materia de derechos humanos.

Señor presidente, en los principios generales de la nueva ley 25.871, de política migratoria, adquieren real importancia los postulados de la Declaración Universal de Derechos Humanos, tratados internacionales y de nuestra Constitución Nacional, planteando como objetivo el logro de una nueva política demográfica nacional, el fortalecimiento del tejido sociocultural del país y la integración sociolaboral de los inmigrantes, manteniendo la tradición humanitaria y abierta que caracterizó a la Argentina.

El Estado cumple un rol de garantizador:

- Del derecho a migrar.
- De la igualdad de trato para los extranjeros.
- Del acceso igualitario a los servicios sociales.
- De la información necesaria.
- Del derecho a la reubicación familiar.
- De la participación de los migrantes en la vida pública.
- De la regularización de su situación de migrante.
- De los derechos a la educación y a la salud.
- De la igualdad de derecho entre nacionales y extranjeros, en coherencia con nuestra Constitución Nacional.

Es esencial el avance de la norma sancionada, en cuanto al derecho al debido proceso en situacio-

nes de detención y expulsión y al derecho de defensa garantizado con la asistencia jurídica gratuita.

Por primera vez la norma cita un proceso de integración regional y otorga a los ciudadanos de los países miembros de la región un trato diferenciado.

Por último, la nueva ley introduce el principio de control judicial eficaz de todos los actos administrativos emanados de la autoridad de aplicación, rescatando los principios de nuestra Constitución Nacional y tratados internacionales de protección de derechos fundamentales.

Como vemos, desde una concepción democrática, deja atrás antiguos criterios de una política inmigratoria de control y de seguridad, revalorizando los derechos constitucionales vigentes de todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino.

Debemos garantizar que la ley de política migratoria sea aplicada sin tergiversar su espíritu, por eso solicitamos la aprobación del presente proyecto.

*Elsa S. Quiroz. – Eduardo G. Macaluse. –
Leonardo A. Gorbacz.*

ANTECEDENTE

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos que correspondan, proceda a la reglamentación de la ley 25.871.

*Elsa S. Quiroz. – Eduardo G. Macaluse. –
Leonardo A. Gorbacz.*